EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE.

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 *"por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"* y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los servidores públicos relacionados a continuación, vinculados a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal (Casanare), tienen derecho al suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, por cuanto su asignación básica mensual es inferior al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para el año 2026, el salario mínimo legal mensual vigente fue fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), por lo que dos (2) SMLMV equivalen a TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.501.810). Conforme al artículo 4° del Decreto 1978 de 1989, la remuneración que se tiene en cuenta para determinar el derecho corresponde a la asignación básica mensual del servidor.

Las asignaciones básicas mensuales relacionadas en la presente certificación corresponden a las fijadas mediante el Decreto No. 100.13.012 del 14 de abril de 2026, *"por el cual se fijan las escalas de asignación básica mensual para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Hato Corozal, Casanare, para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"*. Conforme a dicho acto administrativo, los servidores aquí relacionados se encuentran clasificados en el nivel Asistencial, grados 06 y 10, con asignaciones básicas mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($2.508.414) y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.045.139), respectivamente, valores que en ningún caso superan el tope de dos (2) SMLMV antes señalado.

En consecuencia, los siguientes servidores públicos cumplen el requisito salarial para ser beneficiarios de la dotación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1	Luisa Fernanda Valcarcel Carvajal	$ 2.508.414
2	Alberto Cipriano Cuevas Tumay	$ 2.508.414
3	María Nubia Socha Durán	$ 3.045.139
4	Laudis Daza Sanabria	$ 2.508.414
5	Darío Enrique Montenegro Quintero	$ 2.508.414
6	Luis Alberto Neiva López	$ 2.508.414
7	Bonifacio Morillo Valderrama	$ 2.508.414
8	Elio Obed Heredia Parada	$ 2.508.414

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto 1978 de 1989, la dotación se suministrará en especie cada cuatro (4) meses, es decir, los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. Igualmente, conforme al artículo 3° del mismo Decreto, para tener derecho a cada suministro el servidor debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de la respectiva entrega.

Se deja constancia de que, en los términos del artículo 2° del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso, y que su reconocimiento se efectúa en especie y no en dinero durante la vigencia de la relación legal y reglamentaria o contractual.

La presente certificación se expide en Hato Corozal (Casanare), a los 23 días del mes de junio del año 2026.

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: **Yanni Lineth Casadiegos Carreño**
Profesional de Apoyo, Cto 0008-2026